

Recuadro 2.7

EVOLUCIÓN DEL FRAUDE EN LA OPERATIVA DE PAGOS

Desde el 1 de enero de 2020, los proveedores de servicios de pago (PSP) están obligados a proporcionar a su autoridad nacional competente datos estadísticos de fraude relacionados con los diferentes medios de pago, bajo el marco normativo de la PSD2 y sus posteriores desarrollos. También el Reglamento del Banco Central Europeo (BCE) de estadísticas de pago exige a los PSP el reporte de esta información. En lo que se refiere a los PSP españoles, el Banco de España ha venido realizando un seguimiento del

reporte de fraude al objeto de mejorar gradualmente la calidad de los datos facilitados por las entidades supervisadas y poder valorar su evolución de manera más efectiva.

La recopilación de dichos datos facilitó la publicación en 2024 de un informe conjunto del BCE y la Autoridad Bancaria Europea¹, que constituye hasta la fecha la publicación más completa referida al fraude en servicios de pago dentro de la Unión Europea (UE).

Gráfico 1

Evolución de los índices de fraude con y sin SCA en transferencias y operaciones con tarjeta por número de operaciones



Gráfico 2

Causas del fraude en tarjetas

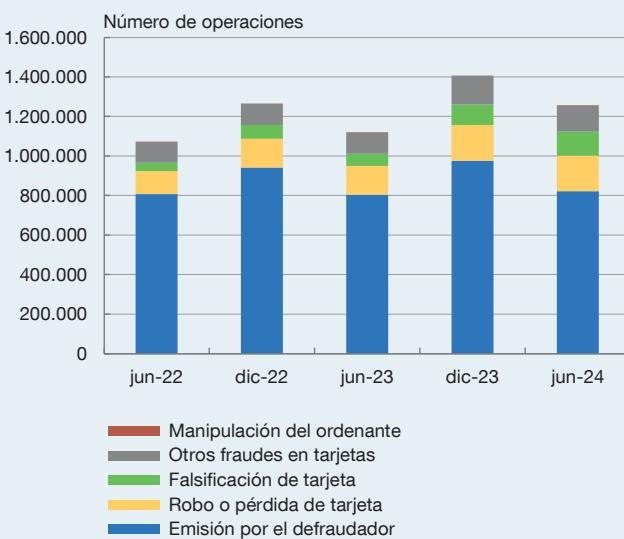
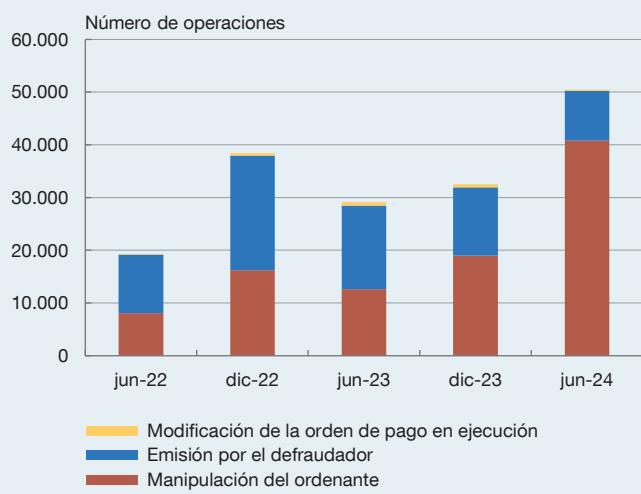


Gráfico 3

Causas del fraude en transferencias



FUENTE: Recopilación de datos estadísticos de pago y fraude basados en los requerimientos del Reglamento (UE) n.º 1409/2013 del Banco Central Europeo, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2020/2011, de 1 de diciembre de 2020, sobre estadísticas de pago, que establece el marco para la recopilación de estadísticas relativas a pagos por el Sistema Europeo de Bancos Centrales.

¹ Nota de prensa con fecha 1 de agosto de 2024 del Banco de España.

Recuadro 2.7

EVOLUCIÓN DEL FRAUDE EN LA OPERATIVA DE PAGOS (cont.)

En el ámbito nacional, la evolución de los datos en los dos últimos años no muestra grandes divergencias con lo señalado en el citado informe a escala europea. Son las transferencias y las operaciones con tarjetas los medios de pago que presentan un mayor número y valor (importe) de operaciones fraudulentas. A modo de ejemplo, los datos del informe conjunto del BCE y la Autoridad Bancaria Europea muestran un índice de fraude en términos de número de operaciones en el Área Económica Europea, durante el primer semestre de 2023, del 0,003 % en transferencias y del 0,015 % para operaciones con tarjeta, respectivamente, mientras que en el ámbito doméstico los mencionados índices son del 0,002 % y del 0,023 %, respectivamente.

Entre los desgloses requeridos por la normativa, el relativo a la aplicación de la autenticación reforzada de clientes (SCA, por sus siglas en inglés) en las operaciones de pago es una fuente esencial de información acerca del papel de esta medida como mitigadora del riesgo de fraude.

En el gráfico 1 se puede observar el efecto de la SCA en operaciones con tarjetas y transferencias, pudiéndose apreciar en ambos casos que, contrariamente a lo que cabría esperar, el índice de fraude parece mostrar una tendencia creciente en el caso de las operaciones con SCA.

Este hecho vendría motivado por que los defraudadores han buscado nuevas formas de actuar a pesar de la SCA, principalmente mediante la manipulación del cliente y la suplantación de identidad, que conducen a que el cliente autentique correctamente, incluso mediante la aplicación de SCA, transacciones que en realidad son fraudulentas.

La manipulación del ordenante y la suplantación de identidades se producen en operaciones generalmente de alto importe, a través de técnicas como el *phishing*, el *vishing*, el *spoofing* u otras similares, conocidas como «técnicas fraudulentas de ingeniería social». No obstante, la aplicación de la SCA ha contribuido a que el índice de fraude se haya mantenido en niveles relativos muy bajos, aunque habrá que prestar atención a los efectos que

pueda tener el mayor uso de las transferencias inmediatas en el futuro, donde los movimientos de fondos son casi instantáneos.

A este respecto, en el gráfico 3 se puede observar cómo, en el caso de las transferencias, los fraudes relacionados con la manipulación del ordenante por el defraudador ganan peso relativo en cada ejercicio (en especial debido al denominado «fraude del CEO») y alcanzan casi el 80 % del número de operaciones fraudulentas en la actualidad. Para las operaciones con tarjeta (véase gráfico 2), el robo de las credenciales personales de seguridad para la emisión de órdenes por el defraudador se ha ido reduciendo, fruto de la mayor complejidad introducida por el uso cada vez más extendido de la SCA.

Los datos anteriores vendrían a evidenciar que, aunque la SCA ha tenido un impacto positivo en la lucha contra el fraude, no es eficaz, por sí sola, para acabar con él, debido a su limitada capacidad para luchar contra las prácticas fraudulentas de ingeniería social.

Ese hecho ha motivado distintas iniciativas regulatorias tendentes, entre otras finalidades, a mejorar la protección contra el fraude. En este sentido, DORA² exigirá a los PSP una gestión más rigurosa de los riesgos tecnológicos, lo que debería mitigar los vinculados a la explotación de las vulnerabilidades técnicas. Por su parte, el llamado Reglamento de Transferencias Inmediatas³ incluye la obligación, para el PSP del ordenante, de ofrecerle a este un servicio de garantía de la verificación del beneficiario al que se envíe la transferencia, inmediatamente después de facilitar la información pertinente y antes de que se le ofrezca la posibilidad de autorizar la operación. Asimismo, la propuesta actual de PSR/PSD3 contiene diversas medidas operativas que tratan de reforzar la aplicación de la SCA, tales como el monitoreo en tiempo real de las operaciones, la posibilidad de compartir información sobre fraude entre PSP, la cooperación de los proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas con los PSP para asegurar la confidencialidad y seguridad de las comunicaciones, o la concienciación de los usuarios de los servicios de pago frente al fraude.

2 Reglamento (UE) 2022/2554, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009, (UE) n.º 648/2012, (UE) n.º 600/2014, (UE) n.º 909/2014 y (UE) 2016/1011.

3 Reglamento (UE) 2024/886, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 260/2012 y (UE) 2021/1230 y las Directivas 98/26/CE y (UE) 2015/2366, en lo que respecta a las transferencias inmediatas en euros.